



*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. D.E 4003-14161/20.-
EXPTE. HCD. 21419/20.-

VISTO:

El Expte. D.E 4003-14161/20, Cde. Expte. HCD. 21419/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto. D.E N° 386/20, Ref; Creación del Programa Causa Común Brown, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Dto. D.E N° 386/20, obrante a fojas 11 y 12 del presente Expte. Dictado en el marco de la Lucha contra la Pandemia del COVID-19, lo cual se torna necesario la creación de una herramienta para articular un Espacio Solidario innovador con el objeto de estar allí donde hay una necesidad y hacer Causa Común.

Que el mencionado Decreto D.E ha sido dictado Ad-Referendum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánicas de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando el mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11.732

ARTICULO 1º: Convalidase en todos sus términos el Dto. D.E N° 386/20, Ref,Creación del Programa Causa común Brown, el que deberá ser parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

CARLOS F. LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



DECRETO N° 386

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Abril de 2020.-

VISTO:

El expediente 4003-14161/2020, por el cual el Departamento Ejecutivo propicia la creación del Programa "Causa Común Brown", y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la lucha contra la Pandemia del COVID-19 (nuevo coronavirus), se torna necesario la creación de una herramienta para Articular un Espacio Solidario e Innovador con el objetivo de estar allí donde hay una necesidad y hacer Causa Común;

Que, por dicha razón, se proyecta la creación del Programa Municipal "Causa Común Brown";

Que, dicho Programa, tendrá entre otros Objetivos, Coordinar y Potenciar el accionar de los diversos actores sociales, públicos y privados, que enfrentamos el desafío de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 en el distrito de Almirante Brown;

Que, asimismo está destinado a impulsar acciones solidarias y reunir a Profesionales, Empresarios, Pymes, Comerciantes, Entidades de Bien Público, Universidades, Instituciones, Vecinos y Estudiantes voluntarios, constituyéndose así en el punto de encuentro en el cual converjan y se organicen las tareas de todos y todas y donde el resultado de los esfuerzos se vean multiplicados;

Que, el Programa convoca a sumarse a las campañas y agendas de trabajo destinadas a reunir todos los Recursos Humanos y materiales que estén disponibles;

Que a fs. 6/7 la Subsecretaria legal emite Dictamen de su competencia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

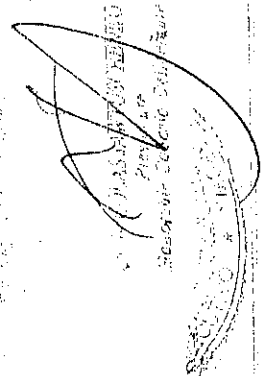
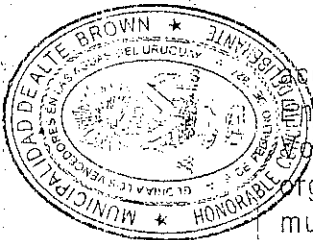
ARTICULO 1º: Crease el Programa Municipal "Causa Común Brown", con el objetivo de coordinar, articular y potenciar el accionar de los diversos actores sociales, tanto del Sector Público como del Privado para impulsar y canalizar Gestiones Solidarias

Pablo Gabriel Peroneiro
Intendente Municipal

Dr. Mariano Escobar
Subsecretario de Asesoría Legal

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS PIÑOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante





DECRETO N° 386

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Abril de 2020.-

ARTICULO 2º: El presente programa articulará las acciones solidarias que surjan de la comunidad para enfrentar el desafío de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 en el Distrito de Almirante Brown.

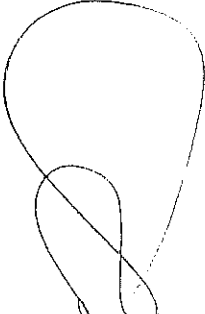
ARTICULO 3º: Designese a un representante del Departamento Deliberativo y un representante del Departamento Ejecutivo, como autoridades de aplicación del Programa creado por el Artículo 1º del presente, que en el marco del mismo deberá efectuar la convocatorias y acciones señaladas en los considerandos del presente.

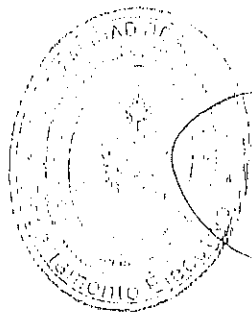
ARTICULO 4º: Apruébese el logotipo que como Anexo 1, acompaña al presente.

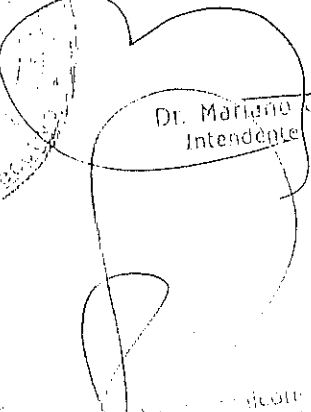
ARTICULO 5º: El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Dependencias de la Comuna y, oportunamente ARCHIVASE.-

Secretaría de Educación
E
R
C
A



Pablo Gabriel
Secretario de Economía y Comercio



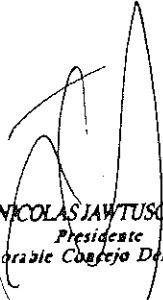

Dr. Mariano Cascallari
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante